

**RESOLUCIÓN DE DUDAS CONTRATO suministro de energía
eléctrica para el edificio GÉNESIS de la Agencia EFE,
S.A.U.EXPEDIENTE Nº: S-17090041**

Preguntas y respuestas.

PREGUNTA 1: En primer lugar, ¿cuál es el plazo de vigencia de la oferta a presentar? Es decir, ¿cuál es la fecha límite antes de la cuál debe producirse la comunicación de la adjudicación?

RESPUESTA: Tras la fecha límite de presentación de ofertas, se ajustarán los plazos a los mínimos indicados en la Ley de contratación del sector público. La entrada en vigor del nuevo contrato se indica en el PPA.

PREGUNTA 2: la cláusula “14.4 Actualización de precios” de las Cláusulas Administrativas Particulares, se establece que “Si durante la vigencia del contrata la Agencia EFE solicita un cambio de referencia de mercado, el adjudicatario deberá permitir la posibilidad de cambiar la referencia de indexación a una referencia en el mercado de futuros (OMIP) para productos trimestrales (Q). El método de cierre será por cargas base y el/los trimestres a cerrar serán los que resulten de interés para la Agencia EFE”.

Pues bien, en relación con esta cláusula es necesaria la definición exhaustiva de un procedimiento de cierre. Así, por ejemplo, cuando se menciona que “para el cierre se contemplará la opción de establecerlo como una orden obligatoria o como una orden con condiciones”, debería definirse las características de cada orden. No es lo mismo ordenar un día D un cierre obligatorio a los precios del día D-1 que a los precios del día D; no es lo mismo ordenar el cierre antes o después de una determinada hora; no es lo mismo ordenar un cierre condicionado siempre que el precio baje de un determinado umbral en los próximos 5, 10 o 30 días, etc. Es decir, el procedimiento de cierre tiene que quedar unívocamente definido en los pliegos de la licitación, y actualmente no es así. Por poner un ejemplo extremo, con los pliegos tal cual están redactados podría ordenarse una orden obligatoria el día D al precio del día D-1 (lo cual es la práctica habitual del mercado), pero también podría darse una orden de cierre el día D al precio del día D-2, o D-3, etc. pudiendo así elegir el que más convenga en cada momento, ya que ahora mismo este extremo no está definido en el pliego.

Dada la indefinición del procedimiento de cierre, adjuntamos a título informativo un procedimiento de cierre publicado por el Metro de Madrid en una licitación pública, donde pueden apreciarse las características necesarias para que el procedimiento de cierre quede correctamente definido. Evidentemente se puede definir de otra manera, pero una definición clara y concisa es necesaria.

RESPUESTA: En el caso de solicitarse una cobertura, se aplicará una orden obligatoria el día D al precio del día D-1. Al tratarse de productos trimestrales, como mínimo se solicitará 3 días antes de la entrega del producto Q-X, se comunicará siguiendo el procedimiento que la comercializadora adjudicataria solicite.

PREGUNTA 3: Adicionalmente, en la fórmula de indexación el paso a OMIE a OMIP se establece de una manera directa, sin tener en cuenta los apuntamientos por periodo tarifario que afectan al coeficiente OMIP. Es decir, donde en la fórmula se sustituye PMDh por OMIP debería sustituirse PMDh por

OMIP*Apuntamiento_i, siendo este último coeficiente el apuntamiento del periodo tarifario i.

RESPUESTA: Se aplicará la fórmula indicada en el pliego.

PREGUNTA 4: Por último, los valores facilitados para los Pagos por Capacidad no son los actualmente regulados.

RESPUESTA: Se ha tomado el promedio de los valores horarios del último año móvil. Serán los que se tengan en cuenta en la valoración.

PREGUNTA 5: En nuestra fórmula, el coste de gestión está elevado a tasa municipal. Entonces si, por ejemplo, nosotros licitamos por 1,015, en factura veríais 1€/MWh de coste de gestión y después la aplicación de la tasa a todos los conceptos. ¿Podríais aceptarlo así?

RESPUESTA: Siempre que se aplique la fórmula indicada en el pliego se daría por válido, en el caso que indica, el FEE propuesto por su comercializadora sería 1,015 y este valor sería el que se valoraría

PREGUNTA 6: En el Anexo III (Propuesta económica) no se hace referencia al concepto "Fomip" que será el fee para el caso de que se realicen cierres. En el Anexo III, únicamente se puede incluir el fee del caso Indexado al pool pero ambos fees no son iguales ¿Dónde tenemos que incluir el fee para el caso de que hagan cierres en OMIP?

RESPUESTA: Para la adjudicación, sólo se valorará el fee de la fórmula indexada al pool.

PREGUNTA 7: Solicito por favor me confirmeis si los servicios de ajuste son fijos en la Fórmula.

RESPUESTA: Para la valoración se considerará el valor fijo indicado en el pliego pero a la hora de llevar a cabo el suministro se facturarán los costes resultantes hora a hora

.